

## Convenio de Perfeccionamiento Musical Becas Orquesta Bicentenario

En Santiago de Chile, a Julio de 2010, se ha celebrado el presente convenio de perfeccionamiento musical - becas orquesta bicentenario, en adelante el "Convenio", entre la **Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, persona jurídica sin fines de lucro cuyo fin es la promoción de las orquestas entre los jóvenes, Rol Único Tributario N° 75.991.930-0, con domicilio en Balmaceda (interior) N° 1301, comuna y ciudad de Santiago, representada, según se acreditará, por doña Maritza Parada Allende, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, del mismo domicilio, y por don Juan Fernández de Castro Peñafiel, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ con domicilio en el Palacio de la Moneda, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Fundación", por una parte y, por la otra, **ELIZABETH DEL CARMEN NARBONA VALDOVINO**, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, actuando en representación de su pupilo **PABLO PATRICIO NEIRA NARBONA**, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, comuna de Vicuña, en adelante el "Becario":

Considerando que:

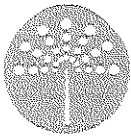
- 1) La Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, posee un programa de becas, en adelante la "Beca" para jóvenes estudiantes de música integrantes de la orquesta sinfónica bicentenario región de Coquimbo, en adelante la "Orquesta".
- 2) El Becario declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y estudios de música, para lo cual postuló a la Beca y ha sido seleccionado para recibirla en las condiciones que aquí se señalan.

Las partes convienen lo siguiente:

- 1) Por el presente acto, la Fundación otorga al Becario la Beca de perfeccionamiento musical mencionada, quien la acepta, por un monto de \$43.000 (cuarenta y tres mil) pesos mensuales.

El período que abarca la presente Beca se extiende desde mayo a diciembre de 2010, ambos meses inclusive.

- 2) Sujeto a la condición suspensiva que el Becario cumpla puntualmente con sus obligaciones bajo el numeral 3) más abajo, la Beca se pagará sólo a través de depósito en cuenta de ahorro personal del Becario, del Banco Estado de Chile, en las siguientes fechas:
  - a) El 30 de julio de 2010, se pagarán conjuntamente el monto acumulado de la Beca correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2010.
  - b) El 29 de octubre de 2010, se pagarán conjuntamente el monto acumulado de la Beca correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2010.
  - c) El 17 de diciembre de 2010 se pagarán conjuntamente el monto acumulado de la Beca correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2010.



## Convenio de Perfeccionamiento Musical Becas Orquesta Bicentenario

- 3) Las partes convienen que la mantención de la Beca exigirá el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del Becario:
  - a) Mantener su calidad musical a juicio exclusivo de la Fundación.
  - b) Desarrollar, durante la vigencia de la Beca, práctica musical colectiva en la Orquesta, en cuanto a asistencia, horarios, puntualidad y disciplina.
  - c) Continuar sus estudios regulares de música -especialmente instrumento- durante el período de vigencia de la Beca.
  - d) Cumplir con las evaluaciones periódicas que realizarán los instructores y/o director de la Orquesta, sin distinción de cargos (músico tutti, primera parte o concertino del elenco).
  - e) Mantener con los instructores, los demás becarios y la administración de la Fundación en la región, el trato que corresponde a esta actividad musical.
  - f) Cumplir con las obligaciones señaladas en el reglamento interno de la Orquesta, en adelante el "Reglamento Interno", cuyo texto se incorpora en el Anexo N° 1 del presente Convenio, el cual se entiende formar parte del mismo, para todos los efectos legales.
- 4) La Fundación podrá, en casos especialmente calificados, solicitar al Becario la colaboración en labores musicales u otras que no tengan el carácter de permanentes, con el objeto de contribuir a los fines de la Fundación.
- 5) El Becario formará parte de la Orquesta, por lo cual deberá cumplir con las obligaciones señaladas en su Reglamento Interno, tanto en sus compromisos de ensayos como de conciertos.
- 6) El Becario utilizará -en caso de ser necesario- parte de los recursos aportados por la Fundación para trasladarse al lugar de ensayos y conciertos, entendiendo que las actividades de programación son parte esencial del aprendizaje de orquesta.
- 7) El Becario podrá renunciar a la Beca en el momento que lo estime oportuno, para lo cual deberá informar por escrito a la Fundación.

Por otra parte, la Fundación podrá poner término a la Beca en el evento que el Becario incumpla alguna de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, en el Reglamento Interno o ejecute alguna conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres.

- 8) El Becario perderá su condición de tal y la Beca otorgada en virtud del presente Convenio, en caso de hacer ingreso a un conjunto profesional.

Para los efectos contemplados en esta cláusula, se entenderá por "conjunto profesional" cualquier agrupación, orquesta y banda, en las cuales sus integrantes mantengan alguna relación contractual con la institución de la cual dependen.

- 9) De acuerdo a la política institucional de la Fundación, en lo que respecta al consumo de tabaco, alcohol y drogas, se deja expresa constancia que la Fundación se somete íntegramente a la normativa vigente, señaladas en las leyes N° 19.925 (sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), N° 20.105 (relativa a la publicidad y el consumo de tabaco) y N° 20.000 (sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas).



## Convenio de Perfeccionamiento Musical Becas Orquesta Bicentenario

- 10) Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente Convenio, que siendo esta Beca de docencia artística, el Becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente Convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura un vínculo jurídico laboral entre las partes sino una relación de carácter técnico-pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al Becario, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 16.744 en lo que se refiere al seguro escolar.
- 11) Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.
- 12) El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.
- 13) La personería de doña Maritza Parada Allende y de don Juan Fernández de Castro Peñafiel, para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en escritura pública de fecha 25 de Marzo de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, y anotada en el Repertorio N° 1017 del mismo año, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

Becario

Maritza Parada Allende  
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles  
e Infantiles de Chile

Apoderado

Juan Fernández de Castro Peñafiel  
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles  
e Infantiles de Chile

### SOLO PARA BECARIOS MENORES DE 18 AÑOS.

Yo, Elizabeth Narbona Valdovino, RUT N° \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_  
Madre y Apoderado del Becario antes individualizado, declaro tomar pleno conocimiento del presente Convenio y del Reglamento Interno de la Orquesta y señalo estar de acuerdo con las normas establecidas en ambos documentos y autorizo a Pablo Patricio Neira Narbona para suscribir dicho Convenio y reglamento.

Firma Apoderado



## Convenio de Perfeccionamiento Musical Becas Orquesta Bicentenario

### **MEDIDAS DISCIPLINARIAS:**

- 1) Inasistencias a ensayos individuales, parciales, seccionales y tuttis.  
El procedimiento será:
  - a) Producida la ausencia, él (la) Coordinador(a) de Orquesta notificará a través de correo electrónico al alumno acerca de su falta y se citará a una reunión para justificar.
  - b) A la segunda ausencia injustificada en los plazos señalados, el alumno dejará de pertenecer al elenco de la Fundación y perderá su condición de becado. Sin perjuicio de lo anterior, el becado tiene derecho a solicitar una revisión de su caso a la comisión de orquesta (integrada por el director de orquesta, el(la) coordinador (a) y los instructores).
- 2) Inasistencias a ensayos generales, grabaciones, giras o conciertos serán consideradas faltas graves. Esto implica que el alumno queda automáticamente condicional y que, dependiendo del caso, puede perder su condición de becado.
- 3) Atrasos: estos corresponden a llegar después del horario fijado. Ej.: Si el ensayo parcial está fijado a las 16:00 hrs., el atraso se considera a partir de las 16:01 hrs. El procedimiento será:
  - a) Producido el atraso, el alumno podrá justificar con 48 hrs. (máximo) sólo a través de certificado.
  - b) Sólo se permitirá un (1) atraso injustificado, producido el 2º atraso el alumno dejará de pertenecer al elenco de la Fundación y perderá su condición de becado en forma irrevocable.
- 4) Incumplimiento reiterado de uno o más de los deberes señalados en el presente Reglamento.
  - a) En este caso, la Comisión de Orquesta, aplicarán las sanciones correspondientes. Esta podrán incluir la expulsión definitiva de la Orquesta y la pérdida de la beca.
  - b) Los plazos para la aplicación de esta sanción, en ningún caso superará los diez días hábiles, producida la falta.
  - c) El becado tendrá derecho a apelar (por escrito) la revisión del caso a la Comisión de Orquestas. La apelación no podrá exceder el plazo de 5 días hábiles, una vez recibida la notificación.
- 5) En el caso de sorprenderse a un becado consumiendo tabaco, alcohol o sustancias ilícitas o bajo sus efectos, incurriendo en el incumplimiento de las leyes números 19.925 (sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), 20.105 (relativa a la publicidad y el consumo de tabaco) y 20.000 (sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas), la Fundación no asumirá ni tendrá responsabilidad alguna en las sanciones que la ley dispone, y prestará su colaboración y las facilidades que se requieran para la aplicación de los procedimientos aplicados por Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Tribunales de Justicia.

Finalmente queda estipulado que por incumplimiento del Reglamento Interno de la Orquesta, la Fundación se reserva el derecho de aplicar como sanción disciplinaria la expulsión definitiva del elenco y el cese de todas las becas. Esta sanción inhabilitará al alumno para participar o postular a cualquier beneficio que entregue la Fundación por un periodo no menor a 6 meses y no superior a 12 meses, desde el momento que se aplica la sanción.

Tomo conocimiento de este reglamento y entiendo que comienza a regir a partir de la firma del convenio.

PABLO PATRICIO NEIRA NARBONA

Nombre del becado

Firma del becado